



## DECRETO DE ALCALDIA Nº 1652 ZAPALLAR, 11/06/2024

### VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía Nº 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía Nº 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos. Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la reparación y normalización eléctrica de "multicancha Zapallar & gimnasio Catapilco", incluyendo trabajos en altura y la instalación de nuevos proyectores de aérea con tecnología led.
- 2. Mediante decreto alcaldicio N° 3247 de fecha 30 de octubre de 2023, se adjudico el "Servicio vía suministro mantención de luminarias publicas y ornamentales de la comuna de Zapallar"; cuyo contrato fue aprobad mediante decreto alcaldicio N° 3263 de fecha 31 de octubre de 2023, con la empresa Ergonnova SPA. R.U.T.: 76.268.339-3, por un plazo de 24 meses y un costo total por los servicios implementados por \$ 350.000.000 impuestos incluidos. -
- 3. Por lo anterior y considerando el estado actual de los circuitos eléctricos de la multicancha de Zapallar y el gimnasio de Catapilco, es necesaria la ejecución de reparaciones eléctricas debido al mal funcionamiento que ha estado afectando de manera recurrente a estos recintos, incluyendo el cambio de luminarias haluros metal a proyectores con tecnología led en el gimnasio de Catapilco, con el fin de no entorpecer el correcto funcionamiento de la gestión municipal y ayudando a toda la comunidad a tener ambos recintos seguros y en optimas condiciones. Es por esta razón que se solicitan los servicios conexos de reparación de alumbrado y normalización eléctrica de la multicancha de Zapallar y Gimnasio de Catapilco, todo, con el fin de proporcionar una correcta reparación de los circuitos existentes tanto en la multicancha como también en el gimnasio, la cual otorgue bienestar y seguridad a la comunidad que quiera realizar todo tipo de deportes.
- 4. La solicitud de reparaciones eléctricas e instalación de la nueva iluminación, se basa





tomando en consideración distintos factores que van en directo beneficio de la comunidad que realiza deporte, como son:

- a) Debido al mal funcionamiento recurrente de la iluminación y de los circuitos eléctricos de la multicancha de Zapallar y del gimnasio de Catapilco, se busca normalizar las instalaciones eléctricas para obtener un buen funcionamiento del sistema y, además, para evitar totalmente el riesgo eléctrico a la comunidad, haciendo énfasis en adultos mayores, jóvenes y niños los cuales ocupan estos recintos para hacer deportes, tanto diurno como vespertino incluyendo los fines de semana.
- b) Reparación de canalizaciones y recableado para evitar fugas eléctricas en circuitos afectados, cambio de caja empalme afectados por uso inadecuado, corrosión y acción del clima.
- c) Mejorar el funcionamiento de iluminación en ambos recintos y otorgar mayor seguridad a la comunidad que quiera realizar deportes en horarios vespertinos.
- 5. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Articulo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
- a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las 1.000 UTM.
  - 6. El Proponente ERGONNOVA S.P.A., Rut: 76.268.339-3, se encuentra hábil en el sistema de contratación pública, según certificado adjunto.

### **DECRETO:**

- 1. AUTORIZASE la contratación directa con el proveedor ERGONNOVA S.P.A., Rut: 76.268.339-3, el Servicio Conexo la reparación y normalización eléctrica de "multicancha Zapallar & gimnasio Catapilco", incluyendo trabajos en altura y la instalación de nuevos proyectores de aérea con tecnología led, por un monto total de \$5.063.450.- (Cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos) impuestos incluidos.
- 2. **CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor contratado de conformidad a lo establecido en los respectivos términos de referencia.
- 3. EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por





- el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 4. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 5. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

# ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN





## DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL SECRETARIA MUNICIPAL OFICINA DE TRANSPARENCIA